República de Colombia

Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÀN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2022-00095-00

Asunto:	Tutela de primera instancia
Accionante:	ASOCIACIÓN PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA – PROVITEC
Accionado:	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto:	Admite tutela

Popayán, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA – PROVITEC[1], contra el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de la presente acción al señor LUIS EDUARDO TROCHEZ LEDEZMA, y la señora ANGELA MARIA HOYOS HORMIGA, demandantes dentro del proceso declarativo de pertenencia que se adelantó ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, contra la ASOCIACION PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA - PROVITEC, Y PERSONAS INDETERMINADAS – por conducto de la curadora ad-litem designada dentro del mencionado proceso, Dra. PATRICIA CORAL[2].

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: De no ser posible la notificación personal de los vinculados LUIS EDUARDO TROCHEZ LEDEZMA, ANGELA MARIA HOYOS HORMIGA, y la Dra.

---

[1] Por conducto de apoderado judicial – Dr. JHON ALEJANDRO MAMIAN MOSQUERA - Correo Electrónico: alejandromamian96@gmail.com. Celular: 301 405 0414

[2] Según consta en el acta de audiencia de alegatos y sentencia, visible a folio 19, archivo No. 001

PATRICIA CORAL designada como curadora ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento de los mismos mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezca al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal (sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Ofíciese al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la tutela, concretamente, frente a la respuesta emitida por el Juzgado a la solicitud presentada por la accionante el 25 de agosto de 2022, vía correo electrónico, y su correspondiente notificación o comunicación a la interesada.

También **deberá indicarse en el informe en comento**, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, del señor LUIS EDUARDO TROCHEZ LEDEZMA, y la señora ANGELA MARIA HOYOS HORMIGA. Y así mismo, **deberá indicar** la dirección física y electrónica, así como el número de contacto para efectos de notificaciones, de la Dra. PATRICIA CORAL, designada como curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso de pertenencia que se tramitó ante ese Juzgado.

La respuesta será remitida al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Requierase a la parte accionante, para que si acaso tiene conocimiento, se sirva informar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto señor LUIS EDUARDO TROCHEZ LEDEZMA, y la señora ANGELA MARIA HOYOS HORMIGA.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

OCTAVO: Reconózcase personería al Doctor JHON ALEJANDRO MAMIAN MOSQUERA, para actuar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA – PROVITEC, en los términos y para los efectos del poder conferido[3].

NOVENO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada

[3] Folios 7-8 del documento 001